DICTAMEN DUOC Nº 02/16

REF: CONTRATACION DIRECTA - ID Nº 304.477/16 ***"ADQUISICION Y COLOCACION DE CIELO RASO PARA EL PRIMER PISO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION – PAC N° 304.477/16- AD REFERENDUM".***

Señor Presidente:

En fecha 28 de marzo de 2016, ésta Unidad Operativa de Contrataciones – UOC Nº 2 de la Junta Municipal de Asunción, realiza el presente Dictamen, en virtud a la Nota DNCP/DNC/N° 6596, en la misma informa que "*luego de la verificación del Pliego de Base y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizan las siguiente observación:*

- *Atendiendo a la modalidad del proceso sugerimos a la convocante remitir el respectivo llamado, adecuándose al pliego estándar de LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) / LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "PBC estándar Contratación de obras – Convencional III versión".*

Cabe aclarar que el llamado adolece de un error administrativo involuntario cometido, debido a que el PAC fue elaborado para la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas – LCO, sin embargo la solicitud de inicio de proceso se hiso bajo la modalidad de Contratación Directa – CD, se dio inicio al proceso comunicando a la DNCP mediante Nota DOC N° 110/16, cargando en la web datos de la modalidad de Contratación Directa - CD contra un PAC de LCO, cuando esta UOC se percató del error la DNCP ya había publicado el mencionado llamado, situación que imposibilita modificar el PAC.

Dicha situación es incorrecta e imposibilita continuar con el proceso, tampoco el sistema permite modificar el PAC de la LCO para adecuar a la modalidad de CD. Su regularización sería viable únicamente si se procede a la cancelación del llamado publicado.

Conforme lo establece la Ley en su *Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN* *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, …*

Por todo lo expuesto, y considerando que se requiere modificar el PAC elaborado para la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas - LCO a la modalidad de Contratación Directa – CD, es razonable cancelar el llamado *mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante,* ésta UOC eleva a consideración del Señor Presidente de la Junta Municipal de Asunción la siguiente recomendación:

- ***Cancelar*** el llamado de **"Adquisición y Colocación de Cielo Raso para el Primer Piso de la Junta Municipal de Asunción – PAC N° 304.477/16 – Ad Referéndum.** conforme lo establecen la Ley 2051/03 y 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios ----------

.....
Lic. Isidra Machado Troche
Directora - DUOC